

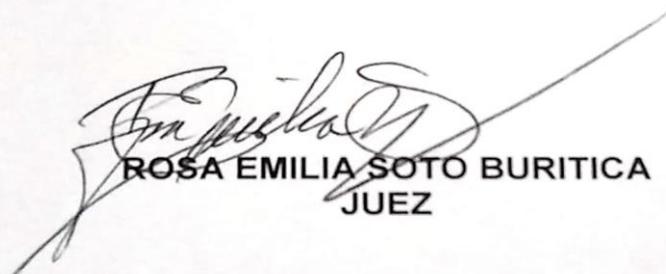


REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDA
Medellín, veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.

Allegada la contestación de la demanda dentro del término concedido para ello y con el fin de proceder a dar continuidad al proceso, se requiere a la parte demandada para que allegue constancia del envió de la misma a la parte demandante y así este proceda a pronunciarse sobre las excepciones propuestas de conformidad con el parágrafo del artículo 9 de la ley 2213 del 2022.

NOTIFIQUESE,



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ